Superintendencia de Protección de Datos Personales

RESOLUCIÓN Nº SPDP-SPD-2025-0049-R

EL SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza y reconoce a las personas *"el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección (...)"*;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ("LOPDP") declara que su objetivo y finalidad consiste en *"garantizar el ejercicio del derecho de protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de ese carácter, así como su correspondiente protección (...)"*;

Que la LOPDP creó a la Superintendencia de Protección de Datos Personales ("SPDP") como órgano de control con potestad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera, cuyo máximo titular es el Superintendente de Protección de Datos Personales, conforme lo determina el artículo 76 *idem*;

Que el numeral 5 del artículo 76 de la LOPDP dispone que la SPDP es el órgano encargado de garantizar la protección del derecho a la protección de datos personales, para lo cual debe *"[e]mitir normativa general o técnica, criterios y demás actos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias y la garantía del ejercicio del derecho a la protección de datos personales"*;

Que mediante resolución Nº SPDP-SPDP-2024-0001-R, publicada en el Registro Oficial Nº 624 del 19 de agosto del 2024, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Arranque de la SPDP, el cual establece la estructura institucional y las competencias de cada unidad administrativa;

Que el artículo 1 del mencionado Estatuto, en su Anexo 1, prevé que la SPDP define su estructura organizacional en función de su direccionamiento estratégico, su planificación institucional y su matriz de competencias;

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 10 de la referida resolución Nº SPDP-SPDP-2024-0001-R le asigna a la Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales ("IRD") la atribución de dirigir y proponer la elaboración de propuestas o proyectos normativos para crear, reformar o derogar los actos normativos necesarios para el ejercicio de las competencias institucionales de la SPDP;

Que mediante resolución Nº SPDP-SPD-2025-0001-R del 31 de enero del 2025, publicada en el Registro Oficial Nº 750 del 24 de febrero del 2025, se le delegó a la IRD, en el literal a) del artículo 4, la responsabilidad de *"[e]mitir normativa general o técnica, criterios y demás actos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias y la garantía del ejercicio del derecho a la protección de datos personales"*;

Que la resolución Nº SPDP-SPDP-2024-0018-R, publicada en el Registro Oficial Nº 679 del 8 de noviembre del 2024, expidió el Reglamento para la Elaboración y Aprobación del Plan Regulatorio Institucional ("PRI"), y estableció, en su disposición transitoria, que el PRI de los años fiscales 2024 y 2025 se elaboraría únicamente a base de los informes técnicos correspondientes, validados por la IRD y aprobados por el Superintendente o su delegado;

Que mediante resolución Nº SPDP-SPD-2025-0002-R del 3 de febrero del 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 737 del 5 de febrero del 2025, se aprobó el PRI 2025, dentro del cual se determinó la necesidad de emitir el Reglamento del Programa Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales;

Que el artículo 4 de la LOPDP define al delegado de protección de datos personales como la persona natural responsable de informar, supervisar y cooperar con la SPDP en el marco del tratamiento de datos personales;

Que la segunda disposición transitoria del Reglamento General de la LOPDP ordena que, en el plazo de un año contado desde el inicio del funcionamiento de la institución, la SPDP debe coordinar y ejecutar cursos de formación y profesionalización para los delegados de protección de datos personales;

Que la IRD, mediante informe técnico Nº INF-SPDP-IRD-2025-0008 del 27 de febrero del 2025, justificó la pertinencia de establecer lineamientos y criterios para asegurar que las personas que ejerzan como delegados de protección de datos personales cuenten con conocimientos prácticos, jurídicos y tecnológicos adecuados, para lo cual recomendó que se expida el Reglamento del Programa Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales;

Que de acuerdo con el procedimiento previsto en la resolución Nº SPDP-SPDP-2024-0022-R, dicho proyecto normativo fue socializado por veinte (20) días, término dentro del cual se recibieron y procesaron los aportes ciudadanos y, finalmente, se emitió el informe técnico Nº INF-SPDP-IRD-2025-0019 del 28 de abril del 2025, en el que se consolidaron las observaciones pertinentes antes de remitir el expediente completo para aprobación;

Que mediante resolución N° SPDP-SPD-2025-0004-R del 29 de abril del 2025, publicada en el Registro Oficial N° 42 del 20 de mayo del 2025, se aprobó el Reglamento del Programa Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales;

Que a través de la resolución N° SPDP-SPD-2025-0028-R del 30 de julio del 2025, publicada en el Registro Oficial N° 105 del 19 de agosto del 2025, se reformó la resolución N° SPDP-SPD-2025-0004-R y, en tal virtud, se estableció un mecanismo de aprobación del programa profesionalizante por parte de la SPDP;

Que la resolución Nº SPDP-SPD-2025-0004-R dispone, en su segunda disposición transitoria, que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación implemente la plataforma para el registro de títulos académicos, diplomas o certificados de las personas que aprueben los programas profesionalizantes;

Que se ha identificado que la unidad competente para desarrollar e implementar dicha plataforma es la Intendencia General de Innovación Tecnológica y Seguridad de Datos Personales, conforme lo establece el literal c) del numeral 2 del artículo 10 de la resolución Nº SPDP-SPDP-2024-0001-R, que le atribuye la dirección de la evaluación y selección de tecnologías especializadas para la gestión, almacenamiento y tratamiento seguro de datos personales, así como la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico;

Que mediante memorando Nº SPDP-IRD-2025-0258-M del 11 de diciembre del 2025, la IRD remitió al infrascrito Superintendente de Protección de Datos Personales el informe técnico Nº INF-SPDP-IRD-2025-0103, en el cual se justificó la pertinencia y necesidad de reformar el PRI 2025 con la finalidad de incluir la resolución reformatoria de la resolución Nº SPDP-SPD-2025-0004-R, con el objeto de adecuar su segunda disposición transitoria a las competencias orgánicas vigentes;

Que mediante memorando Nº SPDP-IRD-2025-0259-M del 11 de diciembre del 2025, la IRD comunicó la actualización del PRI 2025 a través de la cual se incorpora la reforma a la resolución Nº SPDP-SPD-2025-0004-R, para su publicación en los canales oficiales de la SPDP;

Que la IRD, mediante informe técnico Nº INF-SPDP-IRD-2025-0118 suscrito el 17 de diciembre del 2025, justificó la pertinencia y necesidad de la reforma a la segunda disposición transitoria de la resolución Nº SPDP-SPD-2025-0004-R, al haberse identificado que la unidad administrativa competente para el desarrollo, implementación y mantenimiento de la plataforma para el registro de títulos académicos, diplomas o certificados correspondientes al Programa Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales es la Intendencia General de Innovación Tecnológica y Seguridad de Datos Personales, a fin de garantizar la correcta asignación de responsabilidades institucionales y el adecuado cumplimiento de los fines regulatorios establecidos en el PRI 2025;

Que por medio del memorando N° SPDP-IRD- 2025-0265 del 17 de diciembre del 2025, la IRD remitió el expediente al suscrito Superintendente de Protección de Datos Personales para que realice las observaciones correspondientes o, en su caso, para que lo apruebe;

EN EJERCICIO de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Reformar la segunda disposición transitoria de la resolución Nº SPDP-SPD-2025-0004-R, cuyo texto dirá:

"***Segunda.-*** *La Intendencia General de Innovación Tecnológica y Seguridad de Datos Personales implementará la plataforma para el registro de títulos académicos, diplomas o certificados correspondientes al Programa Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales, en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución".*

DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en Quito, D. M., el 18 de diciembre del 2025.

Firmado electrónicamente por:
FABRIZIO ROBERTO PERALTA DIAZ
Validar únicamente con FirmaEC

FABRIZIO PERALTA-DÍAZ
SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES